CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No. DE CONTRATO	**SGM-CV-1270-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
ORDENADOR DEL GASTO	**DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA**
CARGO	**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**
ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	**DECRETO No. 055 DEL 27 DE MAYO DE 2026**
CC	**1.136.879.528 DE BOGOTÁ**
ACTO ADMINISTRATIVO QUE FACULTA AL ORDENADOR	**DECRETO 055 DE 2026 DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
ASOCIADO	**INSTITUTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD "LA ESPERANZA" DE GUADUAS**
NIT	**900.388.272-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**TC (RA) FREDY CAMARGO ZORRILLA**
CC	**16.656.760 DE CALI**

Entre los suscritos, **DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.136.879.528 DE BOGOTÁ**, en su condición Secretario General y de Gobierno nombrado mediante decreto 055 del 27 de mayo de 2026 y ordenador del gasto delegado mediante decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025 , quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **FREDDY CAMARGO ZORRILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°.16.656.760, de Cali, actuando en calidad de director de **LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS**, conforme con la Resolución N°000644 de 30 de ENERO DE 2024, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – en nombre y representación del mismo, con **NIT 900388272-7**, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, y que en este documento se denominarán **LAS PARTES,** con la finalidad de suscribir el presente convenio interadministrativo el cual se regulara por la legislación aplicable y vigente, previas las siguientes:

CLAUSULAS

DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente convenio interadministrativo deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la real academia de la lengua española.

CLÀUSULA PRIMERA	**OBJETO**
	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, A TRAVÉS DE LA PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS - PMSLEGU, PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DIGNAS DE RECLUSIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 65 DE 1993.
CLÀUSULA SEGUNDA	**DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO**
	Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos seguirá para todos: ● Estudios y documentos previos. ● Anexos técnicos. ● Documentos del ASOCIADO. ● Todos los demás documentos que se generen en curso del proceso y

	convenio.
CLÀUSULA TERCERA	**COMPROMISOS DE LAS PARTES**
	Se tendrán como referencia las señalas en los documentos previos. En desarrollo del presente convenio LA PMSLEGU se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. 2. Suscribir la constancia de inicio conjuntamente con los supervisores del convenio. 3. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos, materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos. 4. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. 6. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 7. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien ésta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 11. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 12. El asociado en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del convenio sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 13. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del asociado.
CLÀUSULA CUARTA	**COMPROMISOS ESPECIFICOS**

	Los compromisos específicos se encuentran en el **ANEXO TÉCNICO** el cual hace parte integral del presente
CLÀUSULA QUINTA	**ENTREGA DE INFORMES O PRODUCTOS**
	En desarrollo del presente convenio, el ASOCIADO deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual en los plazos pactados. (Si aplica)
CLÀUSULA SEXTA	**CONFIDENCIALIDAD**
	El ASOCIADO se obliga para con **EL MUNICIPIO** a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento de esta se adelantarán las acciones judiciales a las que haya lugar.
CLÀUSULA SEPTIMA	**PROPIEDAD INTELECTUAL**
	EL ASOCIADO cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MUNICIPIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente convenio. En consecuencia, EL MUNICIPIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MUNICIPIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente convenio y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL ASOCIADO se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MUNICIPIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del convenio ante el organismo competente para tal fin. EL ASOCIADO deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. EL ASOCIADO se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MUNICIPIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente convenio. EL ASOCIADO no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente convenio. Asimismo, EL ASOCIADO se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del convenio. En caso de que EL ASOCIADO durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MUNICIPIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente convenio EL ASOCIADO utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MUNICIPIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL ASOCIADO saldrá en defensa de los intereses del MUNICIPIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MUNICIPIO, este queda facultado para repetir contra EL ASOCIADO en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, EL ASOCIADO deberá pagar al MUNICIPIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MUNICIPIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de EL ASOCIADO. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra.
CLÀUSULA OCTAVA	**VALOR DEL CONVENIO**
	El valor del convenio es la suma de **HASTA DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el asociado para la ejecución del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
CODIGO BPIN	**CDP**	**RUBRO**	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
2024252140124 META 018	2026002439 03/09/2026	GI.08.2.3.2.02.02.006.1207002.018	1.2.1.0.001	Adoptar una (1) estrategia para garantizar en condiciones de dignidad la reclusión de las personas sindicadas o sancionadas que correspondan al Municipio de Cota.	$200.000.000
				TOTAL	$200.000.000

CLÀUSULA NOVENA	**FORMA DE DESEMBOLSO**

El Municipio de Cota pagará el valor del convenio de la siguiente forma:

El municipio realizara los aportes del convenio interadministrativo de la siguiente manera:

1. Pago de sobresueldos a los 256 funcionarios adscritos a la Penitenciaria de Media Seguridad la Esperanza de Guaduas Cundinamarca.

2. Adquisición de los bienes y elementos descritos en los documentos anexos y la ficha avalada por el asociado

Este aporte se cuantifica en la suma máxima de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), M/CTE,** aportes que serán asumidos por parte del **MUNICIPIO**, y que serán comprometidos en la adquisición de los bienes y pago de sobresueldos del presente documento, previo agotamiento de los procedimientos establecidos en el Estatuto General de la Contratación, y que serán puestos a disposición del INPEC - PMSLEGU en especie y pagos por sobresueldos.

APORTE DEL INPEC – PMSLEGU: La Penitenciaría de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas (PMSLEGU), en el marco de la ejecución del presente convenio, adelantará la atención social de los ciudadanos privados de la libertad (CPL) en calidad de sindicados que sean remitidos por las autoridades judiciales competentes del municipio de Cota, para su reclusión en dicho establecimiento, durante el término de vigencia del convenio. Este compromiso estará sujeto a la disponibilidad de cupos y a la capacidad institucional del establecimiento penitenciario, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos del INPEC.

CLÀUSULA DECIMA	**PLAZO DE EJECUCION**
	El plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y aprobación de garantías. (si aplica).
CLÀUSULA DECIMA PRIMERA	**FORMAS DE TERMINACION**
	El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.
CLÀUSULA DECIMA SEGUNDA	**MODIFICACIONES AL CONVENIO Y APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES**
	Cualquier modificación al articulado original de este Convenio, por la Administración Municipal y EL ASOCIADO se hará través de otro si o mecanismo adecuado por ley. EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales aplicables a convenios interadministrativos.
CLÀUSULA DECIMA	**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**

TERCERA	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado.
CLÀUSULA DECIMA CUARTA	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** **EL ASOCIADO,** con la firma del convenio, declara y acepta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la constitución política y la ley.
CLÀUSULA DECIMA QUINTA	**VINCULACIÓN LABORAL, INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD.** El personal vinculado por **EL ASOCIADO** para el desarrollo del presente convenio será de su única y exclusiva responsabilidad en caso de omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. **EL ASOCIADO** independientemente de su forma de vinculación, es el empleador exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores que ocupe en la ejecución del presente convenio. **INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre **EL MUNICIPIO** y el personal que **EL ASOCIADO** contrate para la ejecución del convenio, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. EL ASOCIADO es una entidad independiente del municipio, y, en consecuencia, EL ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **INDEMNIDAD.** El futuro ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del ASOCIADO, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al ASOCIADO todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del convenio, sean de responsabilidad del ASOCIADO, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL ASOCIADO no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ASOCIADO y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL ASOCIADO, EL MUNCIPIO DE COTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al ASOCIADO por razón de los trabajos motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.
CLÀUSULA DECIMA SEXTA	**CESIONES** **EL ASOCIADO** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.
CLÀUSULA DECIMA	**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

SEPTIMA	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÀUSULA DECIMA OCTAVA	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjanentre el ASOCIADO y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
CLÀUSULA DECIMA NOVENA	**SUPERVISIÓN** La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio estará a cargo de quien sea designado por el **ORDENADOR DEL GASTO** quien lo reemplace o haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras:

1	Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.
2	Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3	Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el ASOCIADO siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4	Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5	Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prorrogas que se requieran.
6	Informar sobre el desarrollo del convenio.
7	Conceptuar y manifestar al alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
8	Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del convenio de ser necesario.
9	Las demás inherentes al objeto del presente convenio.
10	Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar al alcalde del municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.
11	Velar por el cobro oportuno por parte del ASOCIADO
12	Informar a la secretaria de Gobierno sobre presuntos incumplimientos del ASOCIADO.
13	Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las Sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
14	Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el ASOCIADO cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del convenio, cuando sea el caso
15	Todas las demás aplicables por mandato legal.

CLÀUSULA VIGESIMA	**LIQUIDACION**

	De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "*…la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…*", por tanto, solo se realizará en caso de ser necesario.
CLÀUSULA VIGESIMA PRIMERA	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
	Las actividades previstas en el presente convenio se realizarán en el municipio de Cota del departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es en el Municipio de Cota/Cundinamarca y en las instalaciones del ASOCIADO.
CLÀUSULA VIGESIMA SEGUNDA	**DECLARACIONES DEL ASOCIADO**
	El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Alcaldía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4.** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** El ASOCIADO asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
CLÀUSULA VIGESIMA TERCERA	**GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**
	Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del convenio, plazo de ejecución y valor de este y de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el convenio resultante del presente proceso de contratación directa.
CLÀUSULA VIGESIMA CUARTA	**PUBLICACIÓN**
	Como quiera que las Entidades Estatales que aplican Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deben publicar en el SECOP II su actividad contractual, indistintamente de si hay o no una erogación presupuestal, el presente convenio interadministrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de conformidad al artículo 2.2.1,1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.